



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00283-2024-SUNARP/GG

Lima, 18 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 232-2024-SUNARP/OA/UC del 17 de diciembre de 2024, de la Unidad de Contabilidad; el Memorándum N° 3202-2024-SUNARP/OA del 18 de diciembre de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe N° 248-2024-SUNARP/OPPM/UPL del 18 de diciembre de 2024, de la Unidad de Planeamiento; el Memorándum N° 1992-2024-SUNARP/OPPM del 18 de diciembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 01334-2024-SUNARP/OAJ del 18 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN del 4 de septiembre de 2024, se aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, documento técnico normativo de gestión institucional que regula las atribuciones de cada uno de los órganos que la conforman;

Que, mediante el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, se establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa, encargada de dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas. Asimismo, en el literal c) del artículo 13 de la precitada norma se señala que es función de la Gerencia General, expedir documentos normativos y resoluciones en materias de su competencia, en su calidad de máxima autoridad administrativa;

Que, en el inciso 5 del numeral 43.1 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-019-JUS, se señala que las tasas, con indicación de su monto y forma de pago, se expresan publicándose en la entidad en moneda de curso legal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el año 2025 en la suma de S/ 5 350,00 (Cinco mil trescientos cincuenta y 00/100 soles);

Que, atendiendo a que los decretos supremos vigentes que aprueban los derechos registrales para la tramitación de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad a cargo de la Sunarp, no establecen montos fijos sino en función a un porcentaje de la UIT, la Oficina de Administración ha emitido, en el marco de sus funciones y competencias, el Memorándum N° 3202-2024-SUNARP/OA por medio del cual hace suyo el Informe N° 232-2024-SUNARP/OA/UC de la Unidad de Contabilidad, adjuntando los Anexos 1 al 6 que contienen la actualización del monto de los derechos registrales, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 260-2024-EF; asimismo, remite el Memorándum Múltiple N° 173-2024-SUNARP/OAJ mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica adjunta el Anexo 7 actualizado;

Que, mediante el Memorándum N° 1992-2024-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su calidad de órgano de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los sistemas administrativos de planeamiento estratégico y modernización de la gestión pública, adjunta y hace suyo el Informe N° 248-2024-SUNARP/OPPM/UPL de la Unidad de Planeamiento, a través del cual se informa que el procedimiento de elaboración del TUPA se encuentra en trámite, por tanto, corresponde ejecutar el proceso de actualización de los valores de las tasas en concordancia con el Decreto Supremo N° 260-2024-EF;

Que, por las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 01334-2024-SUNARP/OAJ, concluye que resulta viable legalmente la emisión del acto resolutivo que disponga la actualización del monto de los derechos registrales para el año 2025 de acuerdo a la UIT a aplicarse por efecto del Decreto Supremo N° 260-2024-EF, debiendo efectuarse mediante una Resolución de la Gerencia General, en virtud de lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 13 de la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN; contando con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualización de derechos registrales.

Aprobar la actualización del monto de los derechos registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el año 2025, de acuerdo a los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Adecuación y aplicación.

Los montos aprobados serán adecuados y aplicados por todas las Oficinas Registrales de la Sunarp en el ámbito nacional.

Artículo 3.- Difusión.

Los jefes de las Zonas Registrales son responsables de la debida difusión de la presente actualización entre el personal de las distintas Oficinas Registrales y el público usuario de los servicios registrales.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

Firmado digitalmente
VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CÓRDOVA
Gerente General
SUNARP